

FECHA: Noviembre 29 de 2013

Aprobó elaboración o modificación (Responsable de Proceso)	Revisión técnica (Director de Planeación)
Firma:	Firma:
Nombre: Ligia Inés Botero Mejía	Nombre: Juan Pablo Contreras Lizarazo
Cargo: Contralora Auxiliar	Cargo: Director Técnico de Planeación

1. OBJETIVO:

Estandarizar las actividades para realizar la identificación y trazabilidad de los Productos “Informe de Auditoría¹” y “Función de Advertencia”.

2. ALCANCE:

Inicia con la identificación del producto “Informe de Auditoría”, “Informe de Visita Fiscal” o “Función de Advertencia” y termina con realización de la Trazabilidad en las actividades que conducen a la obtención del producto, verificando los registros de los procedimientos.

3. BASE LEGAL:

Ver normograma

4. DEFINICIONES:

IDENTIFICACIÓN: Relación de atributos que distingue el informe de auditoría, informe de visita fiscal y la función de advertencia de otros.

PRODUCTO: Es el resultado de un proceso en el que participan varias actividades interrelacionadas. Los productos del Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal corresponden a los informes (de auditoría regular o especial y de visita fiscal) y las Funciones de Advertencia.

TRAZABILIDAD: Es la capacidad de identificar un producto y proveer información acerca de su historia, origen y su proceso de elaboración.

5. ANEXOS:

No aplica.

¹ Incluye informe de auditoría e informe de visita fiscal

6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
1	CUALQUIER CARGO QUE SE PROPONGA REALIZAR LA IDENTIFICACION DEL PRODUCTO	Identifica el producto “Informe de Auditoría”, “Informe de Visita Fiscal” o “Función de advertencia”, verificando que contenga las siguientes características o atributos: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del Sector. • Nombre del Sujeto de Control. • Periodo Auditado (vigencia) (aplica para auditorías o visitas fiscales). • Modalidad de Auditoría (regular o especial). • Objetivo de la función de advertencia (aplica para función de advertencia). 		
2	CUALQUIER CARGO QUE SE PROPONGA REALIZAR LA TRAZABILIDAD DEL PRODUCTO.	Realiza la trazabilidad en las actividades que conducen a la obtención de los productos: Informe de Auditoría, de Visita Fiscal o Función de advertencia; verificando los registros determinados en los procedimientos que aplique.		

7. ANEXOS

No aplica

8. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	No. DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO ADOPTA Y FECHA	NATURALEZA DEL CAMBIO
1.0	R.R. 04 de febrero 06 de 2003	<p>Modificación total del Procedimiento adoptado mediante Resolución Reglamentaria No. 004 de febrero 6 de 2003, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Modificación del Alcance del Procedimiento, así: "Se inicia con la identificación del Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral que contiene cada una de las actividades conducentes a su aprobación y termina con la trazabilidad de cada una de dichas actividades a través de los registros de los procedimientos: Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque integral; Informe Preliminar de Auditoría Gubernamental con Enfoque integral; Actas de Mesas de Trabajo; Formatos de Traslado de hallazgos; Programas de Auditoría; Memorando de Planeación; Memorando Encargo de Auditoría y Plan de Auditoría Distrital PAD. La Trazabilidad se puede efectuar desde la aprobación del PAD hasta la firma del informe o viceversa. ➤ Modificación de las dos actividades del procedimiento, así: La primera: Identifique el Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, verificando que contenga cada una de las siguientes actividades, conducentes a su aprobación: Periodo del PAD, Nombre del Sector, Nombre del Sujeto de Control, Periodo Auditado (vigencia), Modalidad de Auditoría y Fase del PAD y la segunda: Realiza la Trazabilidad de cada una de las mencionadas actividades a través de los registros de los procedimientos.

VERSIÓN	No. DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO ADOPTA Y FECHA	NATURALEZA DEL CAMBIO
2.0	R.R. 030 de mayo 21 de 2003	<p>El procedimiento cambia de versión 2.0 a 3.0.</p> <p>Actividad 1: Se modifica la Identificación del Producto suprimiendo el atributo "fase del PAD", en consecuencia se ajusta el alcance del procedimiento.</p> <p>Así mismo, se ajusta redacción de la actividad No. 2.</p>
3.0	R.R. 051 de 30 de diciembre de 2004	<p>El procedimiento se adecua a los cambios determinados en el procedimiento para el control de documentos internos del sistema de gestión de la calidad, adoptado mediante Resolución Reglamentaria No. 042 de Noviembre 9 de 2005.</p>
4.0	R.R. 018 de 14 de agosto de 2006	<p>Se cambia de versión.</p> <p>Se ajusta la base legal al Acuerdo 361 de 2009.</p> <p>Se modifica la definición de trazabilidad y se ajusta el nombre de Fase a Ciclo de Auditoría.</p>
5.0	R.R. 029 de noviembre 03 de 2009	<p>Se modifica en la actividad 2 del procedimiento que no es Traslado de Hallazgos, sino Concluir Hallazgo de Auditoría.</p>

VERSIÓN	No. DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO ADOPTA Y FECHA	NATURALEZA DEL CAMBIO
6.0	R.R. 007 de marzo 31 de 2011	<p>Se ajusta a la estructura determinada en el procedimiento para el control de documentos internos del Sistema Integrado de Gestión</p> <p>Se elimina Ciclo del PAD</p> <p>Se cambia para la trazabilidad el procedimiento Memorando de encargo y memorando de planeación por Memorando de asignación de auditoría</p> <p>Se incluye la trazabilidad para los productos relacionados con la Visita Fiscal y la función de advertencia.</p> <p>Se incluye como producto la Función de Advertencia, por tanto se modifica el nombre del procedimiento, con el fin de dejarlo general.</p>
7.0	R.R. 055 de diciembre 18 de 2013	